COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 377 ELECTRONICO DE 2025

CONTRATO No.	**DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.:	**891.800.231-0**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N**
NIT.:	**901.938.350-8**
REP. LEGAL	**DORA LUZ DUARTE CABANILLA**
C.C.:	**28.090.993 de Curití**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL CLEAN M&N.** con Nit. **901.938.350-8**, representado legalmente por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **28.090.993 de Curití**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta su naturaleza jurídica y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 376 de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad) que señala: "artículo 24 **CONVOCATORIA PÚBLICA**, por tratarse de contratación de bienes o servicios con cuantía superior a 1500 SMLV, que no se enmarcan en causales de contratación directa, procedimiento que se desarrollará de acuerdo a lo previsto en su Artículo 24. *CONVOCATORIA PUBLICA: Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades".* Y de acuerdo con los resultados del proceso de selección adelantado mediante la Convocatoria Pública No. 006 de 2025 que forma parte integral del presente contrato a saber:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de agosto de 2025. PARÁGRAFO.** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de

	perfeccionamiento y los cuales están en la obligación de radicar el documento original en la oficina de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, previa aprobación de las garantías en un término de tiempo no mayor a tres días. **2.** Acatar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que presta el servicio y sin perjuicio de la autonomía que le corresponde al contratista. **3.** Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. **5.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **6.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. **7.** Garantizar el cuidado de las instalaciones y elementos entregados por la E.S.E para uso exclusivo del contratista. **8.** Cumplir como requisito para la prestación del servicio, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental, garantizando la articulación con los sistemas de la E.S.E. **9.** Acogerse a los planes de emergencia, evacuación y contingencia de la E.S.E, y todos aquellos que se deriven de las diferentes áreas en cumplimiento del MANUAL DE CONTINGENCIA POR ACTIVACIÓN EMERGENCIA FUNCIONAL TRA-M-03. **10.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito con la E.S.E. **11.** El representante legal actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual; en ningún caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y repetirá contra el contratista quien hará el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto. **12.** El Contratista deberá aportar el esquema de vacunación del personal que disponga en la E.S.E para la ejecución de las actividades contractuales, además realizara el seguimiento mensual y aportará los soportes de actualización a los que haya lugar, en caso de vinculación de personal nuevo, deberá aportar el respectivo esquema de vacunación y garantizar el seguimiento del mismo. Lo anterior en virtud del Manual de normas generales de Bioseguridad SSP-M-03. **13.** El contratista deberá adherirse y cumplir con a las normas ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001, normas de calidad de la entidad y todas aquellas que adicionen, modifiquen o sustituyan. **14.** Presentar la matriz del perfil socio demográfico del personal al área de SSG-SST. **15.** El contratista deberá presentar programa de capacitación al área de seguridad y salud en el trabajo como documento de única vez.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	16. Garantizar la carnetización del total del personal que disponga en la E.S.E para la prestación del servicio de limpieza, aseo y desinfección hospitalaria. **17.** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal al talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con la normatividad vigente. **18.** Realizar la entrega de la dotación completa a cada uno de los trabajadores que contrate. **19.** El contratista debe garantizar personal que realice los relevos en cada servicio durante los tiempos de break, de tal manera que ningún servicio quede desprovisto del servicio. **20.** solucionar de forma inmediata los ausentismos en el servicio, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **21.** Garantizar que el personal contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. **22.** Garantizar el uso de avisos por parte de las operarias de servicios generales para la señalización de piso resbaloso con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios internos y externos de la E.S.E durante el desarrollo de las labores de aseo que se lleven a cabo. **23.** Poner al servicio de la E.S.E maquinaria tipo industrial para la ejecución de los procesos de limpieza y desinfección hospitalaria de conformidad a las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio de conveniencia y oportunidad. **24.** Mantener actualizado el archivo de hojas de vida del personal que intervenga en la ejecución de las actividades derivadas del contrato y ponerlas a disposición de la E.S.E y de los entes de Control con el fin de verificar la idoneidad, formación, competencias y perfiles, cada expediente debe contar con los siguientes documentos: (Hoja de vida, fotocopia cedula de ciudadanía, Certificado de aptitud laboral del trabajador no mayor a un año (Expedido por médico especialista en salud ocupacional), para la persona que vaya a desempeñar el trabajo en altura deberá presentar adjunto adicional certificado que garantice capacitación en dicha actividad, antecedentes penales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas. **25.** El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y riesgos laborales al personal contratado para el desarrollo del objeto contractual dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes, de lo contrario y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. **26.** En los eventos en que la E.S.E sea objeto de intervenciones en la infraestructura deberá garantizarse el aseo de las áreas comunes de acuerdo a la directriz del supervisor del contrato **27.** Garantizar la adherencia a los manuales, protocolos y políticas de la E.S.E así como a todas aquellas modificaciones que se realicen a los mismos.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

28. Contar con el entrenamiento en Manejo Integral de Residuos Hospitalarios avalada por entidad o empresa debidamente autorizada para el manejo y tratamiento de estos residuos, se deberá adjuntar la respectiva autorización emitida por el órgano competente.

29. El Contratista informará de manera escrita a la E.S.E, tan pronto como se haya ejecutado el 85% del valor del contrato.

30. Mantener los valores ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.

31. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 3.7, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión.

32. OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO

Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000

a. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital.

b. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital.

c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio.

Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas:

1. Los actos de agresión física.

2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona.

3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios.

4. Descalificación humillante en público.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **33.** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **34.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL	1. Garantizar la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el Manual de limpieza y desinfección VSP-M-07.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

CONTRATISTA:	2. Realizar la entrega de insumos y elementos mensualmente, de acuerdo a la necesidad del servicio, aportando la ficha de seguridad de cada producto. En caso de que los productos o insumos suministrados no cumplan con los estándares de calidad, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos en un término no mayor a 8 días calenda-rio, sin que esto implique costo adicional a la E.S.E. 3. Aportar el cuadro de turnos mensual a la E.S.E, donde se evidencie nombre de los operarios, coordinadores y horario del turno. 4. Presentar soportes que permitan evidenciar el despliegue del sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. 5. Presentar oportunamente el informe de ejecución de actividades mensuales con sus respectivos soportes (factura, pago de parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, certifica-cado de cumplimiento expedido por la líder de servicios tercerizados, relación de insumos y elementos entregados, gasto mensual de insumos). 6. Presentar mensualmente las planillas correspondientes a las rondas de verificación mensuales realizadas por el supervisor externo, dicho soporte debe contar con registro fotográfico
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. 2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. 4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. 5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. 6. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 7. Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión 8. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.
6) VALOR:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.586.271.354),** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	En virtud del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y específicas: El servicio integral de aseo y desinfección, que incluye, personal, suministro de insumos, además de la maquinaria industrial y elementos, deberá prestarse en las siguientes sedes de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja: Sede Principal del Hospital Universitario San Rafael de Tunja: El servicio de seguridad cubrirá una estructura de 7 pisos más sótano, con un área construida de 19,618.082 metros cuadrados, incluyendo las zonas aledañas y verdes de 1.854,23 metros cuadrados. El servicio comprenderá la limpieza de los edificios y áreas comunes Unidad Materno Infantil: Este sector consta de dos edificaciones. La primera es el centro

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906251 icontec ISO 14001 SA-CER560814 icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

de especialistas, con un área construida de 4.359,72 metros cuadrados, donde se proporcionan servicios de consulta externa especializada. La segunda edificación se encuentra en proyecto de remodelación y ampliación, con un área construida de 8.150.86 metros cuadrados, donde se ofrecerán servicios de internación y urgencias materno infantil.

Edificio Colon: Conformado por 19 consultorios en calidad de arrendamiento.
El oferente deberá presentar su propuesta debidamente ajustada a los siguientes requerimientos técnicos:

El servicio de limpieza y desinfección hospitalaria deberá prestarse en los siguientes servicios, en las jornadas, turnos, horarios y cantidad de operarios detallados a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD SERVICIOS	TURNO	HORARIO	JORNADA	CANTIDAD OPERARIOS	VALOR MES COSTO PERSONAL A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2025	VALOR MES COSTO PERSONAL A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2025
UNIDAD MATERNO INFANTIL UMI	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1	3.177.654	3.258.503
CONSULTA EXTERNA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		2	6.355.308	6.517.006
OFICIONAS ADMINISTRATIVAS SOTANO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1	3.177.654	3.258.503
OFICNAS ADMINISTRATIVAS 1 PISO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
	1	TARDE	1 PM - 9 PM		1	3.177.654	3.258.503
BODEGA DE ARCHIVOS	1	MAÑANA	7 AM - 3 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
CARDIO ADULTOS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A SABADO	1	3.177.654	3.258.503
7 SUR	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	6 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	5 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	3 NORTE	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	3 SUR	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2	6.770.560	6.907.572
	ONCOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	GINECOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	HOSPITALIZACION SOTANO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS Y RUTA SANITARIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	PATOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	HEMOCENTRO Y RADIOLOGIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	LABORATORIO-CARDIO-GASTRO	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	FARMACIA Y OFICINAS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	AREAS CENTRAL 7 A LA SOTANO	4	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	4	13.541.120	13.815.144
	APOYO ASEOS GENERALES	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	DESINFECCIONES PISOS	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2	6.770.560	6.907.572
	7 SUR	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	6 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	5 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	3 NORTE	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	3 SUR	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	ONCOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	GINECOLOGIA	2	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	2	8.484.286	8.621.298
	HOSPITALIZACION SOTANO	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	PATOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
	HEMOCENTRO Y RADIOLOGIA	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

CENTRAL DE MEZCLAS - GASES MEDICINALES	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
AREAS CENTRAL 7 A SOTANO	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
DESINFECCIONES PISOS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
DESINFECCIONES PISOS	1	TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
URGENCIAS	1	MAÑANA	9 AM - 5 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	5	MAÑANA	6 AM - 2 PM		6	20.311.680	20.722.716
	5	TARDE	2 PM - 10 PM		6	25.452.858	25.863.894
	5	NOCHE	10 PM- 6 AM		6	29.812.896	30.223.932
SALAS DE CIRUGIA	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	3	10.155.840	10.361.358
	3	TARDE	2 PM - 10 PM		3	12.726.429	12.931.947
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		1	4.968.816	5.037.322
UCI ADULTOS	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2	6.770.560	6.907.572
	2	TARDE	2 PM - 10 PM		3	12.726.429	12.931.947
	2	NOCHE	10 PM- 6 AM		2	9.937.632	10.074.644
UCI NEONATAL	2	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	2	6.770.560	6.907.572
	2	TARDE	2 PM - 10 PM		3	12.726.429	12.931.947
	2	NOCHE	10 PM- 6 AM		2	9.937.632	10.074.644
UCI PEDIATRICA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1	4.242.143	4.310.649
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		2	9.937.632	10.074.644
SALA DE PARTOS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1	4.242.143	4.310.649
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		2	9.937.632	10.074.644
UCI CORONARIA	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1	4.242.143	4.310.649
	1	NOCHE	10 PM- 6 AM		1	4.968.816	5.037.322

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

DESINFECCIONES PISO (ES CORTO EL PERSONAL QUE SE TIENE DE ACUERDO A LAS SALIDAS DE LOS PACIENTES PARA DAR GIRO CAMA)		MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786
DESINFECCIONES PISO (ES CORTO EL PERSONAL QUE SE TIENE DE ACUERDO A LAS SALIDAS DE LOS PACIENTES PARA DAR GIRO CAMA)		TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	2	8.484.286	8.621.298
RUTA SANIATARIA TARDE - DESNFECCIONES DE CUARTOS CONTAMINADOS CENTRALES Y PISOS		TARDE	2 PM - 10 PM	LUNES A DOMINGO	1	4.242.143	4.310.649
OBSERVACIÓN URGENCIAS	1	MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES A DOMINGO	1	3.385.280	3.453.786

	1	TARDE	2 PM - 10 PM		1	4.242.143	4.310.649
	1	NOCHE	10 PM – 6 AM		1	4.968.816	5.037.322
TOTAL. OPERARIOS					106	416.036.700	423.434.109
RELEVANTES							
MAÑANA -TARDES- NOCHES DE LUNES A DOMINGO					12	61.820.052	63.123.780
COORDINADORES							
COORDINADOR		MAÑANA	6 AM - 2 PM	LUNES - DOMINGO	1	4.669.460	4.778.104
		TARDE	2 PM - 10 PM		1	4.922.840	5.031.483
		NOCHE	2 PM - 10 PM		1	5.784.240	5.892.884
TOTAL. PERSONAL					121	493.233.292	502.260.360

Cabe resaltar que el número de operarios requeridos por área se estable de acuerdo a la complejidad de cada una.

NOTA 1: Mínimo 10 del total de operarios de servicios generales debe contar con el curso vigente para trabajo en alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y 3368 de 2014. teniendo en cuenta que dentro de la E.S.E deben llevarse a cabo labores de limpieza y desinfección en superficies que sobrepasan los 1.50 metros de altura. (techos, vidrios internos, marcos y puertas, etc.).

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

NOTA 2: Existen factores que pueden influir en la capacidad instalada del hospital. como la necesidad de ampliar o reducir áreas de servicio. aspecto que incide directamente en la cantidad de operarios requeridos. Asimismo. el suministro mensual de insumos puede presentar fluctuaciones. considerando que este se realizará según las necesidades específicas de cada periodo.

- ✓ Todos los procesos de aseo y desinfección hospitalaria deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos manual de limpieza y desinfección VSP-M-07.
- ✓ Garantizar la supervisión de las actividades ejecutadas por los operarios y coordinadores de servicios generales. mediante dos rondas semanales de supervisión. las cuales deberán realizarse en cada uno de los servicios contratados por la E.S.E; para ello el contratista deberá contar con un supervisor externo quien garantizará el registro de la ronda en planillas. donde se relacione. fecha. hora. nombre del operario y observaciones.
- ✓ El contratista deberá contar con sede en la ciudad de Tunja.

Maquinaria requerida:

DESCRIPCIÓN	TOTAL	VALOR MES
BRILLADORAS INDUSTRIALES	7	330.000
MAQUINA LAVA TAPETES	1	55.000
ASPIRADORAS INDUSTRIALES PEQUEÑA	1	27.500
ASPIRADORAS INDUSTRIALES MEDIANA	1	27.500
ASPIRADORAS INDUSTRIALES GRANDE	2	38.500
BOMBAS DESUCCION DESTAPACAÑOS	4	-
TUBOS EXTENSORES PARA LIMPIEZA DE PARTES ALTAS	3	-
CARROS ESCURRIDORES ERGONOMICOS 24L	40	275.000
AVISOS DE PREVENSION	140	-
VALOR TOTAL MES		753.500

La maquinaria de tipo industrial que se entregue a la E.S.E. deberá ser tipo industrial. teniendo en cuentas las áreas y superficies donde serán usadas y deberá ser entregada en buen estado al momento de la firma del contrato. esto bajo inventario.

PARAGRAFÓ: La E.S.E no responderá por daño derivado de la mala operación de la maquinaria por parte de las operarias. por deterioro o desgaste de la misma. en caso de daño de alguna maquina será responsabilidad del contratista la sustitución.

Elementos:

ELEMENTOS	TOTAL
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE NIVEL DE PISO DE DOS PASOS	1
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE NIVEL DE PISO DE 6 PASOS	2

Insumos:

INSUMOS					
ITEMS	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO MES 2025	COSTO MES INSUMOS
1	ALCOHOL	ANTISÉPTICO	GALON	1	49.919
2	AMBIENTADOR	LIQUIDO	GALON	85	2.609.500
3	BALDE	PLASTICO	UNIDAD	7	70.672
4	BOLSA	ROJA 16X21	UNIDAD	80	1.560.000
5	BOLSA	ROJA 22X22	UNIDAD	200	6.200.000
6	BOLSA	ROJA 26X32	UNIDAD	5.500	3.542.000

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

7	BOLSA	ROJA 36X40	UNIDAD	60	6.372.000
8	BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 22X22	UNIDAD	200	62.000
9	BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 36x40	UNIDAD	100	106.200
10	BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 22X22	UNIDAD	80	2.480.000
11	BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 36X40	UNIDAD	30	3.186.000
12	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 16X21	UNIDAD	80	1.560.000
13	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 22X22	UNIDAD	210	6.510.000
14	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 26X32	UNIDAD	50	4.020.000
15	BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 36X40	UNIDAD	50	5.310.000
16	CEPILLO	DE PARED	UNIDAD	8	80.768
17	CEPILLO	PEQUEÑO PARA LIMPIEZA	UNIDAD	20	154.540
18	CERA	POLIMERICA SIN OLOR CUÑETE	CUÑETE	16	4.763.648
19	CHUPA	PARA SANITARIOS INDUSTRIAL	UNIDAD	1	84.992
20	CHUPA	PARA SANITARIOS MANUALES	UNIDAD	2	20.294
21	CHURRUSCO	DE BAÑO	UNIDAD	12	61.440
22	CLORO	ORGANICO	FRASCO	70	12.462.520
23	DESMANCHADOR	DESENGRASANTE PARA PISOS	GALON	85	4.029.680
24	ESCOBAS	DURAS	UNIDAD	5	41.800
25	ESCOBAS	SUAVES	UNIDAD	10	83.600
26	ESPATULAS	METALICAS DE 15 CM DE ANCHA	UNIDAD	4	74.380
27	ESPONJILLA	MATRIZ	UNIDAD	260	262.340
28	ESTOPA	ESTOPA	KILO	1	24.552
29	ETIQUETA	REENVASAR CLORO ORGANICO	UNIDAD	100	67.000
30	ETIQUETA	REENVASAR CERA POLIMERICA	UNIDAD	25	16.750
31	ETIQUETA	REENVASAR DESENGRASANTE	UNIDAD	45	30.150
32	ETIQUETA	REENVASAR AMBIENTADOR	UNIDAD	45	30.150
33	ETIQUETA	REENVASAR LUSTRA MUEBLES	UNIDAD	10	6.700
34	ETIQUETA	REENVASAR LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	10	6.700
35	ETIQUETA	REENVASAR REMOVEDOR DE CERA	UNIDAD	5	3.350
36	FRASCOS	MEZCLAS LECHOSO 1 LITRO CON TAPA CUPO	UNIDAD	40	225.320
37	GUARDIAN	2.8 LITROS	UNIDAD	300	3.541.200
38	GUARDIAN	0.6 LITROS	UNIDAD	48	439.392
39	GUARDIAN	1.25 LITROS	UNIDAD	170	2.047.480
40	GUARDIAN	50 LITROS	UNIDAD	7	1.205.442
41	JABÓN	LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	500 ML	45	719.730
42	JABÓN	LIQUIDO LOZA	GALON	2	61.838
43	LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO	GALON	2	26.888
44	LUSTRANUEBLES	LIQUIDO	GALON	2	92.974
45	MARCADOR	GRUESO PERMANANTE	UNIDAD	115	337.640

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

46	MARCADORES	FIJO TIPO "SHARPIE" PARA ETIQUETAS	UNIDAD	115	349.485
47	MOPIADOR	HILAZA CON BASE Y MANGO METALICO	UNIDAD	3	267.123
48	ARAGAN O RATRILLO	EN CAUCHO DE LARGO CON CON PALO -RECOGER HOJAS	UNIDAD	1	77.348
49	PAD	PARA BRILLADORA CAFÉ	UNIDAD	18	438.372
50	PAD	PARA BRILLADORA ROJO	UNIDAD	1	24.354
51	PAD	PARA BRILLADORA BLANCO	UNIDAD	1	24.354
52	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO VERDE	UNIDAD	30	415.080
53	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO AMARILLO	UNIDAD	15	207.540
54	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO ROJO	UNIDAD	20	276.720
55	PALOS	METALICOS PARA TRAPERO BLANCO	UNIDAD	12	166.032
56	POLAINAS	PARA PROTEOCIÓN DE ESCOBAS	UNIDAD	1.200	370.800
57	RECOGEDOR	PLASTICO CON PALO PLASTICO	UNIDAD	10	44.810
58	REMOVEDOR	DE CERA	GALON	8	291.344
59	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM VERDE	UNIDAD	60	542.760
60	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM AMARILLO	UNIDAD	200	1.809.200
61	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM ROJAS	UNIDAD	120	1.085.520
62	TELA	TOALLA 60 CM X 40 CM BLANCAS	UNIDAD	50	452.300
63	TRAPERO	1000 GR	UNIDAD	90	824.310
64	VIRULANA	VIRULANA	LIBRA	2	49.552
65	WYPALL	TOALLAS PARA *88	ROLLO	80	4.138.960
66	MOPAS	MICROFIBRA COMPLETA	UNIDAD	8	353.840

- ✓ Los insumos relacionados en la tabla anterior deberán ser suministrados mensualmente conforme a la necesidad de la E.S.E. dichos insumos deberán ser almacenados en el área que la E.S.E disponga para tal fin; previa verificación de las cantidades. La distribución de los insumos por áreas estará sujeta a la verificación del apoyo a la supervisión del contrato.

- ✓ Todos los insumos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes y por la propia institución. Es decir que deben estar certificados y cumplir con todas las normativas y regulaciones pertinentes en cuanto a su composición, eficacia y seguridad de uso en entornos hospitalarios.

Nota: En el caso de que algún insumo no cumpla con los estándares de calidad, se procederá al cambio del mismo por otro que sí garantice la calidad y eficacia requerida. Este proceso de sustitución se llevará a cabo asegurando la continuidad de las labores de limpieza y desinfección sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio prestado. Además, no generara costo adicional a la E.S.E

VALOR MENSUAL PERSONAL DESDE ABRIL HASTA 14 DE JULIO DE 2025	VALOR MENSUAL PERSONAL A PARTIR DE 14 DE JULIO DE 2025	VALOR MENSUAL INSUMOS	VALOR MENSUAL MAQUINARIA Y ELEMENTOS
$ 493.233.292	$ 502.260.360	$ 86.851.353	$ 753.500

COSTO DEL PERSONAL DE ABRIL (12 DIAS) AL 14 DE JULIO DE 2025:

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	<table><tr><td colspan="3">COSTO PERSONAL DESDE EL MES DE ABRIL (12 dias) AL 14 DE JULIO DE 2025</td></tr><tr><td>PERSONAL ABRIL (12 DIAS) A JUNIO</td><td>$ 1.183.759.901</td><td rowspan="2">$ 1.413.935.437</td></tr><tr><td>PERSONAL X 14 DIAS JULIO</td><td>$ 230.175.536</td></tr></table> **COSTO DEL PERSONAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025** <table><tr><td colspan="3">COSTO DEL PERSONAL DEL 15 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025</td></tr><tr><td>PERSONAL X 17 DIAS JULIO</td><td>$ 284.614.204</td><td rowspan="2">$ 786.874.564</td></tr><tr><td>PERSONAL AGOSTO</td><td>$ 502.260.360</td></tr></table> **COSTO INSUMOS. MAQUINARIA Y ELEMENTOS** <table><tr><td colspan="2">COSTO INSUMOS. MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2025</td></tr><tr><td>COSTO INSUMOS</td><td>COSTO ARRIENDO MAQUINARIA Y ELEMENTOS</td></tr><tr><td>$ 382.145.953</td><td>$ 3.315.400</td></tr></table> <table><tr><td>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</td><td>$ 2.586.271.354</td></tr></table> **Nota:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance, especificaciones técnicas, así mismo debe acreditar el cumplimiento de los requisitos en Esquema de vacunación, Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos Sistema de Gestión Ambiental y Requisitos Sistema de Calidad, descritos en el estudio de conveniencia y oportunidad, así como en los terminos de condiciones de la convocatoria pública No. RE-CP-006-2025, que hacen parte integral del presente contrato.
8) FORMA DE PAGO:	El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: El valor pactado será

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

<table>
<tr><td></td><td>pagado mensualmente mediante actas parciales suscritas entre el Contratista y el Supervisor del contrato, conforme a la ejecución de actividades mensuales previo la presentación de la factura, nómina, reporte de pago a parafiscales, planilla de pago a salud, pensión, riesgos profesionales del personal asignado a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja con ocasión del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E.
Si el resultado del análisis de la liquidación, se evidencia un valor a favor de la E.S.E., el CONTRATISTA deberá pagar el valor resultante dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de liquidación.
DOCUMENTOS PARA EL PAGO.
EL CONTRATISTA deberá presentar Factura, el soporte de pago de seguridad social, informe de ejecución de actividades, cuadro de turnos, nómina del periodo objeto de cobro, soporte entrega mensual de insumos por parte del contratista a la E.S.E, soporte de entrega de insumos a piso, informe de adherencia emitido por el sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de la E.S.E, e informe emitido por la líder de servicios tercerizados</td></tr>
<tr><td>9) GARANTÍA:</td><td>El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más, y hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>300 SMMLV.</td><td>Duración del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles.
PARÁGRAFO 2: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
PARÁGRAFO 3: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad acorde con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 y con las siguientes características:</td></tr>
</table>

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7406030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	Característica / **Condición**
	Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza
	Asegurado/ beneficiario: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA identificada con el NIT 891.800.231-0
	Amparos: Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista autorizados. El seguro de responsabilidad debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.
	Vigencia: Igual al periodo de ejecución del contrato.
	Valor Asegurado: Será equivalente a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
	Tomador: • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza: • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
10) SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Los pagos a que se obliga el **HOSPITAL** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2025	806	18/03/2025	$ 2.645.332.942

11) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE PRINCIPAL - CARRERA 11 NO 27-27 TUNJA – BOYACÁ, Y SUS SEDES ADSCRITAS.
12) SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, Con el apoyo del **AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO,** quienes realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos de la ley 1474 de 2011, Acuerdo No. 014 de 2024 por el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación, Resolución Interna No. 376 de 2024 por el cual

	se actualizó el Manual de Contratación; Resolución Interna No. 044 de 2024 por el cual se actualiza el Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN; con apoyo del Profesional Universitario de TIC en misión desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato; se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.
13) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el HOSPITAL determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el HOSPITAL, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir, para el suministro a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
14) COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el HOSPITAL. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el HOSPITAL. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del HOSPITAL, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del HOSPITAL. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al HOSPITAL una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A

	cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el HOSPITAL respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
15) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16) INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) RIESGO:	El HOSPITAL y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA AL ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD).
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas.
20) MULTAS:	El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas que se liquidarán con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad.
21) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el diez (10%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de

	Contratación de la Entidad.
22) CADUCIDAD:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
23) RELACIÓN LABORAL:	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.
24) INDEPENDENCIA:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25) MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 y Resolución Interna No. 376 de 2024 – Manual de Contratación.
26) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
27) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.
28) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello.
29) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el HOSPITAL, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
30) LIQUIDACIÓN:	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

	PARÁGRAFO 2.: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011.
31) RÉGIMEN LEGAL:	La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 44 de 2024, Acuerdo 014 de 2024 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes
32) RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:	EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
33) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). Convocatoria Pública No. RE-CP-006 de 2025 e). Propuesta del CONTRATISTA. f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h). Todos los

	demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
34) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación de pólizas, así como la expedición del respectivo registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio
35) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
36) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **b).** El CONTRATISTA en la Carrera 35#16-74 del municipio de Duitama del Departamento de Boyacá. Teléfono: 320-8527287 – 313-8300856 – 314-4705932. Correo electrónico: grupovinculamos@gmail.com.
37) FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 377 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

APROBÓ:	Vo.Bo
Germán Francisco Pertuz González **Gerente**	

Proyecto: *Cristian Acosta*
(Profesional Universitario Contratación)

Reviso: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla*
(Coordinadora de Actividades de Contratación)

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 SC-CER906254
icontec ISO 14001 SA-CER560814
icontec ISO 45001 OS-CER559527
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO